



LSY/AHB/HUP/RFM

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN
CULTURAL, CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 226

VALDIVIA, 20 DE MAYO DE 2015

VISTO:

Estos antecedentes: Cartas de reposición presentadas por los Responsables de los Proyectos Folios N° 202017, 202376; Informes de 20 de mayo de 2015, suscritos por el Encargado de Fondos de Cultura de la Dirección Regional de Los Ríos, todos referidos a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015 y nómina de domicilios o de correos electrónicos de haberse solicitado este tipo de notificación de los postulantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 0216, de fecha 28 de enero de 2015, de este Servicio.

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondía a esta Dirección Regional efectuar proceso de selección de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, emitiéndose la Resolución Exenta N° 200 de fecha 29 de abril de 2015, que fija nómina de proyectos no seleccionados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015 en las líneas que se indican.

Que, se recibieron dentro del plazo legal, cartas de reposición a dicha declaración de los postulantes de los Proyectos Folios N° 202017, 202376, debiendo acogerse o rechazarse según consta para cada caso en informes emitidos por esta Dirección Regional, con fecha 20 de mayo de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modifico el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en las Resolución Exenta N° 2. 0216, de fecha 28 de enero de 2015, que aprueba bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2015, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, de este Servicio, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizados en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados y el informe del Encargado de Fondos de Cultura de esta Dirección Regional, de fecha 20 de mayo de 2015, existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración del proyecto no seleccionado:

FOLIO	POSTULANTE	TITULO	RECLAMO	RESPUESTA
202017	ARTESANÍAS ANDREA GALLARDO SALAZAR E.I.R.L.	ANANDA EN EXPO BEBÉ 2015	La Responsable del proyecto antes singularizado impugna la evaluación de su postulación solicitando revisión con respecto a los criterios de evaluación revisados por el comité de especialistas.	Revisados los antecedentes, y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, así como las Bases de Concurso, los fundamentos de su recurso de reposición configuran un error administrativo, al establecer que la evaluación no fue lo suficientemente clara para la comprensión de los criterios expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizados en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados y el informe del Encargado de Fondos de Cultura de esta Dirección Regional, de fecha 20 de mayo de 2015, no existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración del proyecto no seleccionado:

FOLIO	POSTULANTE	TITULO	RECLAMO	RESPUESTA
202376	KAREN ELIZABETH AGUAYO VALLEJO	BELLYARABIAN 2015	La Responsable del proyecto antes singularizado impugna la evaluación de su postulación solicitando revisión con respecto a los criterios de evaluación revisados por el comité de especialistas.	Revisados los antecedentes, y en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, así como las Bases de Concurso, los fundamentos de su recurso de reposición no configuran un error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la cual se realizó en base a los antecedentes presentados en la postulación y se ajusta a la legalidad vigente. En particular, cabe destacar que, en referencia a: currículo, lo que se observa es la falta de certificación pedagógica en danza, lo que efectivamente no se presenta; calidad, la invitación recibida hace clara mención a la presentación de la academia en la Gala de la actividad, siendo éste el eje central de la postulación, por lo que corresponde la observación en relación a la ficha técnica en cuestión; relevancia, se observa una carencia en el plan de medios del proyecto en sí (y no del de la actividad a la cual se postula). Debe agregarse que la evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA y su carácter es inapelable, según se establece en las Bases de Concurso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


LORÉNNA SALDÍAS YÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional, Región (insertar nombre de región)
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo en los domicilios que constan en las nóminas adjuntas en antecedentes.